



RADICADO: 05266 31 10 002 2015 00300 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veinticinco de mayo de dos mil veintidós

NO SE ACCEDE a la petición presentada por el profesional del derecho que representa a la mayoría de los demandados, a través de memorial allegado el 05 de mayo de 2022, tendiente a levantar las medidas cautelares decretadas; lo anterior, debido a que la finalidad de las mismas es proteger los bienes durante el curso del proceso, de situaciones que puedan poner en peligro la existencia de los mismos y a la fecha no se encuentra ejecutoriada la decisión que puso fin al proceso; máxime que la misma fue apelada por la parte demandante y que dicho recurso de debe concederse en el efecto suspensivo, dando aplicación al contenido del artículo 323 del C.G.P.

En tal sentido, NO SE LEVANTARÁN las medidas cautelares, hasta tanto el Tribunal Superior de Medellín, resuelva el recurso de apelación incoado en tiempo oportuno.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°53

Fijado hoy, 26 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria

(m)